

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2022-00599-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TREINTA (30) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

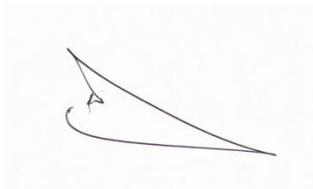
En atención a que obra constancia de inscripción expedida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, en la cual aparece debidamente inscrita la medida de embargo, se ordena el secuestro del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **300-255829**, de propiedad de la demandada PEDRO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ identificado con C.C. 5.644.613.

Para la práctica de esta diligencia de secuestro, comisionese al Juez Civil Municipal de Girón (Reparto), el cual queda facultado para subcomisionar, señalar fecha y hora para la diligencia indicada, nombrar y posesionar al secuestro, designarle honorarios, reemplazarlo si fuere necesario, comunicarle a este la fecha para llevar a cabo la diligencia y resolver cualquier situación que se presente para el cumplimiento de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, cuyo trámite estará a cargo del extremo ejecutante conforme lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 125 del C.G.P.

Atendiendo que existe en las anotaciones número 4 y 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. **300-255829** registro de garantía hipotecaria, este Despacho, de conformidad al Art. 462 del C.G.P., ordena CITAR a los ACREEDORES HIPOTECARIOS, esto es a CORPORACION SOCIAL DE AHORRO Y VIVIENDA "COLMENA" ANTES, HOY BANCO COLMENA S.A. y al FONDO NACIONAL DE AHORRO, con el objeto de que hagan valer su crédito dentro del presente proceso o por separado, sea o no exigible, para lo cual cuenta con un término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal, de acuerdo a lo establecido por el precepto 462 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez